



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL**

003356

San Salvador, 23 de octubre de 2018

Señor Jefe de la
UACI
Presente

REF: E-03155

Para su conocimiento y efectos consiguientes comunico a usted que el honorable Consejo Directivo de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada el **22 de octubre de 2018**, tomó el **Acuerdo #2018-1753.OCT.-**, contenido en **Acta N° 3808**, que dice:

ACUERDO #2018-1753.OCT El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000050, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE, PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS", NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN N° 2018-07-0314, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2018 Y BASADOS EN EL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO"; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN (1) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000050, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE, PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS", POR CUMPLIR LA PERSONA NATURAL RECOMENDADA, CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (US \$3,274.15); INCLUYE IVA, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (1) CÓDIGO, POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

Corr. S/ Cartal	Código	Descripción según cartel	Descripción comercial	Cantidad solicitada	Ofertante	Marca	País de origen	Tipo de oferta	cantidad recomendada	Precio Unitario	Monto total
11	90305056	GUANTE DE HULE LISO DIFERENTES USOS DE LIMPIEZA. PRESENTACION "PAR"	PAR DE GUANTES DE HULE LISO PARA LIMPIEZA	5.953	MEJIA ARGUETA MARIA SUSANA	GREAT GLOVE	MALASYA	BÁSICA	5,953	\$ 0.5500	\$ 3,274.15
MONTO TOTAL HASTA POR											\$ 3,274.15

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO

OFERTANTE	CÓDIGOS	MONTO (INCLUYE IVA)
MEJIA ARGUETA MARIA SUSANA	1	3,274.15

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS DIEZ (10) CÓDIGOS REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000050, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE, PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS", POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	90202005	CORTINA PLASTICA PARA BAÑO (VARIAS MEDIDAS).	C/U	237
2	90202012	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO	C/U	40,000
3	90202043	HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%	GLN	43,663
4	90202044	AEROSOL LACA PARA FIJACION CITOLOGIAS	C/U	1,433
5	90202046	DETERGENTE EN POLVO, INODORO, SOLUBLE EN AGUA, QUE HAGA ESPUMA CON PODER DESENGRASANTE Y CON CAUSTICIDAD ADECUADA ENTRE UN PH SEGUN SE ESTABLECE EN NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 71.36.01:04.LIBRA.	UN	20,000
6	90202048	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS. GALON.	UN	8,000
7	90202056	DESINFECTANTE CONCENTRADO DE TRIPLE ACCION; PRESENTACION GALON.	UN	20,315
8	90202065	PASTILLA DESODORANTE PARA INODORO CON SUJETADOR; C/U.	UN	34,738
9	90202066	JABON DE BAÑO PARA RECIEN NACIDO. PASTILLA DE 4-6 ONZAS; C/U.	UN	2,500
10	90202094	JABON DE BAÑO PASTILLA DE 16 GRS APROXIMADAMENTE.	C/U	140,000

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD:

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
3	90202043	HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%	DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL,S.A.D E C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME DE LA SECCION CONTRATACIONES, SOBRE REVISIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, NO PRESENTA SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN SU DEFECTO PRESENTA SOLICITUD DE GESTIÓN DE CASOS DEL CONTRIBUYENTE, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN EL SUB NUMERAL 1.4 DEL NUMERAL 1 SOLVENCIAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA RECEPCION DE OFERTAS DE LA BASE DE LICITACION EN REFERENCIA. ADEMÁS, SEGÚN INFORME DE DACABI, DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD Y ANÁLISIS DE MUESTRAS, MENCIONA QUE EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD NO CUMPLE CON LO REQUERIDO. LOTE DE MUESTRA NO CORRESPONDE AL LOTE 61936/0718 DEL CERTIFICADO PRESENTADO. LA MUESTRA NO SE ANALIZÓ DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DEL CERTIFICADO.
4	90202044	AEROSOL LACA PARA FIJACION CITOLOGIAS	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE, NO LOGRÓ LA CALIFICACIÓN MINIMA SOLICITADA DE 90. TIENE 85. SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, REPORTA RETRASO EN LAS ENTREGAS.
6	90202048	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS. GALON.	FALMAR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE, DE ACUERDO A INFORME DE DACABI, SOBRE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD Y ANÁLISIS DE MUESTRAS, EL RESULTADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO ES RECHAZADO. SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS REPORTA RETRASO EN LAS ENTREGAS SUPERIOR A 182 DIAS, EN CODIGO DIFERENTE AL EVALUADO.

ACUERDO #2018-1753.OCT
ACTA N° 3808, DEL 22/OCTUBRE/2018

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
2	90202012	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO	INTERSERV,S.A.DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE, DE ACUERDO A INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2018, SE MENCIONA: PARA EL OFERTANTE INTERSERV, S.A. DE C.V., NO SE REALIZA EVALUACIÓN FINANCIERA, DEBIDO A QUE PRESENTÓ CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA QUE EXPRESA QUE NO HAN SIDO DEPOSITADOS LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL AÑO 2017 Y QUE FUERON OBSERVADOS SIN QUE A LA FECHA HAYAN SIDO SUBSANADOS, POR LO QUE EL ISSS NO PUEDE EMITIR UNA CALIFICACIÓN FINANCIERA, YA QUE AL ESTAR OBSERVADOS, PODRÍAN SER MODIFICADOS Y/O PRESENTAR VARIACIONES. POR LO ANTERIOR NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA
1	90202005	CORTINA PLASTICA PARA BAÑO (VARIAS MEDIDAS).	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	BÁSICA	NO CUMPLE, OFERTA PRODUCTO SIN MARCA Y PAÍS DE ORIGEN Y DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN NUMERAL 2.2, LITERAL C), SE MENCIONA: LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO; EJEMPLO: MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN Y VENCIMIENTO. NO CUMPLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 3.1- DOCUMENTACION TECNICA Y MUESTRAS, LITERAL B): DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANDO CORRESPONDA O NO PRESENTAR MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN.
3	90202043	HIPOCLORITO DE SODIO AL 8%	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	BÁSICA	NO CUMPLE, NO LOGRÓ LA CALIFICACIÓN MINIMA SOLICITADA DE 90. TIENE 85. SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, REPORTA RETRASO EN LAS ENTREGAS.
4	90202044	AEROSOL LACA PARA FIJACION CITOLOGIAS	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	BÁSICA	NO CUMPLE, MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO ESPECIFICA QUE SEA PARA FIJACIÓN DE CITOLOGIAS. NO CUMPLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 3.1- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y MUESTRAS, LITERAL B): DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANDO CORRESPONDA O NO PRESENTAR MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN.
5	90202048	DETERGENTE EN POLVO, INODORO, SOLUBLE EN AGUA, QUE HAGA ESPUMA CON PODER DESENGRASANTE Y CON CAUSTICIDAD ADECUADA ENTRE UN PH SEGUN SE ESTABLECE EN NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 71.36.01:04.LIBRA.	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	BÁSICA	NO CUMPLE, NO LOGRÓ LA CALIFICACIÓN MINIMA SOLICITADA DE 90. TIENE 85. SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, REPORTA RETRASO EN LAS ENTREGAS
7	90202056	DESINFECTANTE CONCENTRADO DE TRIPLE ACCION; PRESENTACION GALON.	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	BÁSICA	NO CUMPLE, NO LOGRÓ LA CALIFICACIÓN MINIMA SOLICITADA DE 90. TIENE 85. SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, REPORTA RETRASO EN LAS ENTREGAS
9	90202068	JABON DE BAÑO PARA RECIEN NACIDO, PASTILLA DE 4-6 ONZAS; C/U.	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	BÁSICA	NO CUMPLE, SE SOLICITA PASTILLA DE 4-6 ONZAS, OFERTA PASTILLA DE 80 GRAMOS C/U, QUE EQUIVALE A 2.821917 ONZAS. NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. NO CUMPLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 3.1- DOCUMENTACION TECNICA Y MUESTRAS, LITERAL B): DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANDO CORRESPONDA O NO PRESENTAR MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN.
9	90202068	JABON DE BAÑO PARA RECIEN NACIDO, PASTILLA DE 4-6 ONZAS; C/U.	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	VARIANTE 1	NO CUMPLE, SE SOLICITA PASTILLA DE 4-6 ONZAS, OFERTA PASTILLA DE 75 GRAMOS C/U, QUE EQUIVALE A 2.645547 ONZAS. NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. NO CUMPLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 3.1- DOCUMENTACION TECNICA Y MUESTRAS, LITERAL B): DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANDO CORRESPONDA O NO PRESENTAR MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN.

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
9	90202066	JABON DE BAÑO PARA RECIEN NACIDO, PASTILLA DE 4-8 ONZAS; C/U.	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	VARIANTE 2	NO CUMPLE, SE SOLICITA PASTILLA DE 4-6 ONZAS, OFERTA PASTILLA DE 110 GRAMOS QUE EQUIVALEN A 3.880136 ONZAS. NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. NO CUMPLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 3.1- DOCUMENTACION TECNICA Y MUESTRAS, LITERAL B); DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANDO CORRESPONDA O NO PRESENTAR MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN.
10	90202094	JABON DE BAÑO PASTILLA DE 16 GRS APROXIMADAMENTE.	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	BÁSICA	NO CUMPLE, PRESENTA PAQUETE DE 12 UNIDADES POR UN TOTAL DE 180 GRAMOS, QUE EQUIVALEN A 15 GRAMOS POR PASTILLA, SE SOLICITAN DE 16 GRAMOS. NO CUMPLE DE ACUERDO A NUMERAL 3.1- DOCUMENTACION TECNICA Y MUESTRAS, LITERAL B); DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANDO CORRESPONDA O NO PRESENTAR MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN.
11	90305056	GUANTE DE HULE LISO DIFERENTES USOS DE LIMPIEZA. PRESENTACION "PAR"	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	BÁSICA	NO CUMPLE, NO LOGRÓ LA CALIFICACIÓN MINIMA SOLICITADA DE 90. TIENE 85. SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, REPORTA RETRASO EN LAS ENTREGAS
11	90305056	GUANTE DE HULE LISO DIFERENTES USOS DE LIMPIEZA. PRESENTACION "PAR"	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	VARIANTE 1	NO CUMPLE, EN DOS MUESTRAS EL PAIS DE ORIGEN ES CHINA Y LA OFERTA DICE GUATEMALA. NO CUMPLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 3.1- DOCUMENTACION TECNICA Y MUESTRAS, LITERAL B); DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANDO CORRESPONDA O NO PRESENTAR MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN.
11	90305056	GUANTE DE HULE LISO DIFERENTES USOS DE LIMPIEZA. PRESENTACION "PAR"	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	VARIANTE 2	NO CUMPLE, EXISTE CONTRADICCIÓN DE PRECIO UNITARIO, YA QUE EN FORMATO DE OFERTA ECONOMICA REPORTA \$ 0.5099 Y EN CUADRO CONSOLIDADO DE OFERTAS ES \$ 1.558.
8	90202065	PASTILLA DESODORANTE PARA INODORO CON SUJETADOR; C/U.	MEJIA ARGUETA MARIA SUSANA	BÁSICA	NO CUMPLE, CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. EL VENCIMIENTO SOLICITADO ES DE DOCE MESES, OFERTA OCHO MESES Y MENCIONA QUE SOLAMENTE CAMBIARÁ EL PRODUCTO POR DESPERFECTO DE FABRICACIÓN. NO CUMPLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 3.1- DOCUMENTACION TECNICA Y MUESTRAS, LITERAL B); DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANDO CORRESPONDA O NO PRESENTAR MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN.
9	90202066	JABON DE BAÑO PARA RECIEN NACIDO, PASTILLA DE 4-6 ONZAS; C/U.	MEJIA ARGUETA MARIA SUSANA	BÁSICA	NO CUMPLE, SE SOLICITA PASTILLA DE 4-6 ONZAS Y MUESTRA ES DE 80 GRAMOS QUE EQUIVALEN A 2.821917 ONZAS. ADEMÁS, EL VENCIMIENTO SOLICITADO ES DE DOCE MESES, OFERTA OCHO MESES Y MENCIONA QUE SOLAMENTE CAMBIARÁ EL PRODUCTO POR DESPERFECTO DE FABRICACIÓN. NO CUMPLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 3.1- DOCUMENTACION TECNICA Y MUESTRAS, LITERAL B); DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANDO CORRESPONDA O NO PRESENTAR MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN.
10	90202094	JABON DE BAÑO PASTILLA DE 16 GRS APROXIMADAMENTE.	MEJIA ARGUETA MARIA SUSANA	BÁSICA	NO CUMPLE EL VENCIMIENTO SOLICITADO ES DE DOCE MESES, OFERTA OCHO MESES Y MENCIONA QUE SOLAMENTE CAMBIARÁ EL PRODUCTO POR DESPERFECTO DE FABRICACIÓN. NO CUMPLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 3.1- DOCUMENTACION TECNICA Y MUESTRAS, LITERAL B); DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANDO CORRESPONDA O NO PRESENTAR MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN.
3	90202043	HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.S.A DE C.V.	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA BASADO EN NUMERAL 6.3-CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 17.73% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO, REPRESENTANDO UNA DIFERENCIA DE MONTO DE \$20,521.60. EL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE \$2.65 Y EL OFERTADO ES DE \$3.12.

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
7	90202058	DESINFECTANTE CONCENTRADO DE TRIPLE ACCION; PRESENTACION GALON.	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,S.A DE C.V.	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA BASADO EN NUMERAL 6.3-CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 84.90% EN RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO, REPRESENTANDO UNA DIFERENCIA DE MONTO DE \$18,283.50. EL PRECIO PRESUPUESTADO ES \$1.06 Y EL PRECIO OFERTADO ES DE \$1.96 DÓLARES.
8	90202065	PASTILLA DESODORANTE PARA INODORO CON SUJETADOR; C/U.	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,S.A DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE, CON LO SOLICITADO EN NUMERAL 4.6-CONDICIONES DE ENTREGA, EN EL QUE SE DETALLA EL CONTENIDO DEL EMPAQUE COLECTIVO Y PRIMARIO; EN LA OFERTA MENCIONA QUE SOLO INCLUIRA VIÑETA SOLICITADA EN EL EMPAQUE COLECTIVO EN LA CAJA DE CARTON, NO INCLUIRA EN EL PRIMARIO. NO CUMPLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 3.1- DOCUMENTACION TECNICA Y MUESTRAS, LITERAL B): DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANDO CORRESPONDA O NO PRESENTAR MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN.
10	90202094	JABON DE BAÑO PASTILLA DE 16 GRS APROXIMADAMENTE.	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,S.A DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN NUMERAL 4.6-CONDICIONES DE ENTREGA, EN EL QUE SE DETALLA EL CONTENIDO DEL EMPAQUE COLECTIVO Y PRIMARIO; EN LA OFERTA MENCIONA QUE SOLO INCLUIRA VIÑETA SOLICITADA EN EL EMPAQUE COLECTIVO EN LA CAJA DE CARTON, NO INCLUIRA EN EL PRIMARIO. NO CUMPLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 3.1- DOCUMENTACION TECNICA Y MUESTRAS, LITERAL B): DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANDO CORRESPONDA O NO PRESENTAR MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN.
11	90305058	GUANTE DE HULE LISO DIFERENTES USOS DE LIMPIEZA. PRESENTACION 'PAR'	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,S.A DE C.V.	BÁSICA	EL PRECIO OFERTADO ES SUPERIOR AL RECOMENDADO
1	90202005	CORTINA PLASTICA PARA BAÑO (VARIAS MEDIDAS).	MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO	BÁSICA	NO CUMPLE, LAS MEDIDAS OFERTADAS NO CORRESPONDEN A LAS SOLICITADAS: 2 MTS DE ANCHO X 2 MTS DE LARGO. SEGÚN MUESTRA LAS MEDIDAS SON: 2 MTS. DE ANCHO Y 1.75 MTS. DE LARGO. NO CUMPLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 3.1- DOCUMENTACION TECNICA Y MUESTRAS, LITERAL B): DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANDO CORRESPONDA O NO PRESENTAR MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN.
2	90202012	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE, NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA. NO CUMPLE CON NUMERAL 3.1- DOCUMENTACION TECNICA Y MUESTRAS. B) DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANDO CORRESPONDA O NO PRESENTAR MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN. NO CUMPLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 3.1- DOCUMENTACION TECNICA Y MUESTRAS, LITERAL B): DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANDO CORRESPONDA O NO PRESENTAR MUESTRA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN.

4º) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN ORDINAL 2º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5º) LA PERSONA NATURAL CONTRATADA DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, NUMERAL 8.9:

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.


EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

6º) LA PERSONA NATURAL RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE ROMANO III- OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y PRESENTAR LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8-CONTRATO, DE ROMANO V- INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Antecedentes originales se envían a la UACI.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARIO GENERAL

JOSE ARMANDO BARRIOS LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL ISSS

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES

NOMBRE: *Ricardo C. Sagovia*

FIRMA: [Redacted]

FECHA: 11 DIC 2018

SELLO:

DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA
TU SURTIDORA

[Redacted]

CONTRATO NUMERO G-140/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000050

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, [Redacted]

[Redacted] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, [Redacted]

[Redacted] y MARIA SUSANA MEJIA ARGUETA, [Redacted]

[Redacted] actuando en mi carácter personal; a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-1753.OCT., asentado en el acta número 3808 de fecha 22 DE OCTUBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó UN (01) código de la LICITACIÓN PÚBLICA número 2G18000050 denominada "SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE, PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-140/2018, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar artículos de limpieza e higiene para dependencias del ISSS, de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-1021.JUL., contenido en el Acta 3793 de fecha 09 DE JULIO DE 2018, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR:
1	90305056	GUANTE DE HULE LISO DIFERENTES USOS DE LIMPIEZA. PRESENTACION "PAR"	PAR DE GUANTES DE HULE LISO PARA LIMPIEZA	5,953	GREAT GLOVE	MALASYA	BASICA	5,953	\$ 0.5500	\$3,274.15
MONTO TOTAL HASTA POR:										\$3,274.15
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios										

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses, contados a partir de su suscripción, es decir, desde este día hasta el día 08 de febrero de 2020. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán: el Jefe de Almacén Central de Artículos Generales, Jefe de Almacén Regional Oriente y Jefe Almacén Regional Occidente; quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES:** 1) La contratista, debe cumplir con las condiciones de calidad exigida para los productos, los cuales serán motivo de rechazo por los Encargados de la Recepción de los productos en cada Dependencia, si no cumplen con lo requerido. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y

otros costos relacionados. 3) La Contratista debe cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el presente contrato, en el plazo señalado por el Encargado de Recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento del Departamento de Contratos y Proveedores, para que aplique las sanciones respectivas según la LACAP. 4) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. **II) FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.**

1) Para la recepción del producto en los Almacenes Central y Regionales la contratista deberá realizar cita previa con el Área de Recepción correspondiente para que se les asigne la hora en que deberán presentarse a entregar el producto contratado, caso contrario la recepción del producto quedará sujeta a disponibilidad de tiempo del Almacén. 2) La contratista al momento de realizar la primera entrega debe presentar al Encargado de Recepción de cada Almacén copia del presente Contrato legalizado o Constancia de suscripción del presente contrato y copia de la oferta técnica-económica a partir de la cual fue contratado. El horario para la recepción del producto será de 8:00 am a 12:00 md, salvo excepciones previa solicitud del ISSS. 3) Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente, o no laborales para el Instituto, con base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil. No obstante la contratista debió detallar en su oferta si propone otro tiempo para la primera entrega debiendo realizar la notificación al área correspondiente de entrega con quince (15) días calendarios previa a la entrega calendarizada. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no dicha petición. 4) Para efectos de entregas de productos que son fraccionados, deberá considerarse la unidad completa. Aplicando el siguiente criterio: Ejemplo: trece (13) unidades igual al 100%. 3.25 es el 25% por lo que deberán entregar cuatro (4) unidades. 5) Los productos cuya presentación es galón, deberán entregarse en cajas de cuatro (4) unidades, la cual deberá ser resistente de acuerdo al peso del producto y que permita una estiba de tres (3) niveles como mínimo o de acuerdo a la recomendación del fabricante. 6) La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. 7) El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la contratista, con al menos diez (10) días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. 8) Al momento de realizar la entrega de los productos, la contratista deberá

contar con las herramientas básicas necesarias para la entrega de los mismos. (por ejemplo montacargas manual, cinta adhesiva, fleje, calculadoras entre otros). 9) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etcétera.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente.

III) ANTICIPOS. El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos contratados después de firmado el presente contrato de mutuo acuerdo con la Contratista. **IV) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.**

1) El vencimiento de los productos deberá estar impreso en el empaque del producto a entregar, el cual no deberá ser inferior al periodo establecido para cada producto en el Anexo No. 11 de la Base de Licitación en referencia. 2) Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales y la muestra presentada; la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectúe las entregas posteriores a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas; sin embargo no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 3) Cuando los bienes sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se hayan superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres (03) días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. 4) El responsable de recibir los bienes será el Administrador del Contrato, debiendo elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatando que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la contratista entregara los bienes con defectos, el Administrador del Contrato podrá entregar una

Acta de Entrega de Bienes (de no recepción) indicando todos los defectos pendientes de superar, o que impiden la emisión del Acta de Recepción de satisfacción respectiva. 5) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etcétera), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente.

V) RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN. La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista. b) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. c) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos. **VI) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.** 1) Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor a lo establecido en Anexo No. 11 de la Base de Licitación en referencia, a partir de la fecha de entrega en el ISSS o según lo establecido en su oferta. 2) Si la Contratista requiere entregar producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, deberá presentar solicitud por escrito al Almacén responsable de la recepción, con al menos diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega; la cual será sometida a evaluación por el usuario o Encargado de Recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar al momento de la entrega carta compromiso elaborada en Acta Notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la Base de Licitación en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de dos (2) semanas en el lugar indicado por el ISSS. 3) Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del Almacén que notificó. **VII) CONDICIONES DE ENTREGA.** La contratista deberá realizar sus productos de acuerdo a lo indicado en el sub-numeral 4.6 CONDICIONES DE ENTREGA de la Base de la Licitación en referencia. **VIII) REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.** El Jefe de la Sección de Almacén de Artículos Generales o el Encargado de Recepción: Almacén Central y los Jefes de Almacenes Regionales de la Zona Oriental y Occidental u otro que el ISSS designe, serán los encargados de verificar: presentación, número de lote, fecha de vencimiento, número de Registro

Sanitario, ausencia de fugas, descripción del producto según el presente contrato, al momento de su recepción. Los costos de los análisis efectuados durante la ejecución del presente contrato serán reintegrados por la contratista. **SEXTA: VARIACIONES. I) VARIACIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGA.** Las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo contractual, variaciones en la cantidad o fecha en la entrega de los productos, especialmente por casos fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS. En los casos que la solicitud de variaciones de los plazos de entrega sea presentada por parte de la contratista, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no dicha petición. **II) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el (los) Administrador (es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS. SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** 1) Durante la vigencia del presente contrato el ISSS, a través del Departamento de Aseguramiento de Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), realizará en forma aleatoria muestreos de los productos que a criterio DACABI, requieran ser analizados microbiológicamente, a fin de verificar la calidad de los mismos. Los costos de los análisis correrán por cuenta de la contratista, dichos costos serán descontados por el ISSS en las facturas de pago, posterior a la realización de los análisis. 2) En casos de reporte de mala calidad o rechazo de los productos por parte de DACABI, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores, a efecto de la aplicación de las sanciones legales establecidas en la LACAP y otras leyes relacionadas. 3) La Contratista deberá sustituir el producto reportado en el plazo estipulado por el Administrador del Contrato. 4) El ISSS está facultado para finalizar el presente contrato, en caso de persistir los

reportes de incumplimiento en las entregas y de mala calidad. 5) La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los Almacenes o en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los Almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S. A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente Contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato **No. G-140/2018**. Cualquier otra disposición contenida en la presente

Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA:** **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista

en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: **a)** La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; **b)** El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1753.OCT.**, asentado en el acta número **3808** de fecha **22 DE OCTUBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **UN (01)** código de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G18000050** denominada **“SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE, PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; **c)** La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1021.JUL.**, contenido en el Acta **3793** de fecha **09 DE JULIO DE 2018**, ratificado en esa misma fecha; **d)** el acta de apertura de ofertas, **e)** las garantías, **f)** las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, **g)** las consultas si las hubiere; **h)** las resoluciones modificativas, si las hubiere; e **i)** otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al

respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DECIMA CUARTA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA:**

PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por la entrega de bienes y/o productos diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación relacionada; c) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS;

y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA:**

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios

ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** Si la Contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la

adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL- ISSS

SRA. MARIA SUSANA MEJIA ARGUETA
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y tres minutos, del día ocho de noviembre dos mil dieciocho. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, [REDACTED] a quien conozco [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del [REDACTED]

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número

[REDACTED] y por otra parte la señora **MARIA SUSANA MEJIA ARGUETA**, de

[REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico mediante su [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter personal; a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECIOCHO-UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES.OCT.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO** de fecha **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO CINCUENTA** denominada "**SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE, PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día ocho de febrero de dos mil veinte; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de

diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

